

Y qd q pude ser fngido de fngido. Qd qd qd qd

los fiasce pa estar a derecho - q el alcalle q los fiasce prender - e
char en la p'sion q glos demandados q aluentan maliq'osa mente de
poner sus demandas - q se alcan de manera glos fiascen denunciar en
la p'sion grant q sin trason - sin derecho - esto q es nro de
seruicio - q embastes nos pedir merced q mandafemos y lo q toque
semos por bien Et nos tenemos por bien - q mandamos q qndo al
guno pidiere al alcalle q fuga p'ngat a otro contra qen ouiere
demanda o qrella q ponga luego su demanda contra el - de fidob's
q si no plare su demanda q sea tenido al demandado del fiazer
emienda dela desonra de la p'sion - de las cosas - sigan su plito
como es fuero - derecho Et si no qsiere poner luego su demanda
contra el demandado - dar los fidobres segunt dicho es q el alc
de no p'nda al demandado n' pase contra el a p'sion mas glos ora
y los libre de como fallare por fuero - por derecho Et sobresto
mandamos auos los dighos alcalles - alguasil glo fiajades - lo q
des asy Et no fiajades ende al so pena de quanto m'na mone
da nucua a cada uno Et de como esti carta vos fuere mostrada
y la cumplieades mandamos a qual qer escuano publico q pa esto
sea llamado q de ende al qla mostarre testimonio signado co su sig
no por q nos sepamos como complides nro mandado Et no fia
ende al so la digha pena y el oficio de la escuanya dada en ma
driz beraz - qd dias de enero era de mill - y treyntos - se
tuera - y nucua años re alfonso fernandes la escuuya por mandado
del p'ri

qur dias iohn garcia.

